

VILLA DE CANDELARIA**A N U N C I O****2922****65731**

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Educación ha dictado el siguiente Decreto nº 1474/2019 de fecha 10 de mayo de 2019 cuyo contenido literal es:

Decreto nº 1474/2019 de fecha 10 de mayo de 2019.

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la técnico jurista Olga Fernández Méndez Bencomo, con fecha 10 de mayo de 2019 conformado por la técnico de la administración general María del Pilar Chico Delgado, con fecha 10 de mayo de 2019, que transcrito literalmente dice:

INFORME JURIDICO

La técnico jurista que suscribe Olga Fernández Méndez Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, debidamente conformado por la funcionaria María del Pilar Chico Delgado, emite/n el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Vista la Propuesta del Concejal de Urbanismo, Educación y Medio Ambiente, de fecha 29 de abril de 2019, por la que se dispone que se inicie el procedimiento para la concesión y la aprobación de las bases reguladoras **DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CURSO 2019-2020**

Segundo.- Obra en el expediente **Informe favorable de fiscalización** de las bases de la citada Convocatoria, emitido por el Sr. Interventor Municipal el 02-05-2019, tanto para la adquisición de libros, como para transporte y material educativo.

Tercero.- Obran igualmente en el expediente, los preceptivos **documentos de retención de crédito**, fechados el 26 de abril de 2019, por importe total de 100.000,00 euros, correspondientes a cada una de las ayudas objeto de la presente convocatoria, que se desglosan del siguiente modo:

*1º.- Ayudas para alumnado de Educación Infantil, con una dotación presupuestaria por un total de **5.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48002 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)*

2º.- *Ayudas para libros de texto para alumnado de centros educativos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, con una dotación presupuestaria por un total de **25.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32300.22001. (R.C. Nº: **2.19.0.03240**)*

3º.- *Ayudas para transporte escolar del alumnado que curse estudios en centros educativos público en otro municipio, con una dotación presupuestaria por un total de **10.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48001 (R.C. Nº: **2.19.0.03241**)*

4º.- *Ayudas para material necesario para la escolarización del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, en centros educativos públicos, empadronado en este municipio, con una dotación presupuestaria por un total de **60.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48006 (R.C. Nº: **2.19.0.03241**)*

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local artículos 4,11, 25 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículo 4 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de Octubre de 1985.(BOE nº 47 de 24 de febrero de 1989).
- Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

- El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- La Base 31 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa vigente aplicable.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, se entiende por **subvención** toda disposición dineraria realizada por las Administraciones públicas o por organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La doctrina mantiene una concepción estricta de la subvención caracterizada por las siguientes notas: La subvención es ante todo una atribución patrimonial a fondo perdido, de una Administración Pública como sujeto activo otorgante en favor de una persona pública o privada, afectada al desarrollo de una actividad del beneficiario.

No tienen el carácter de subvenciones las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social, las prestaciones económicas o subsidios que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, los beneficios fiscales, los beneficios en la cotización a la Seguridad Social, ni el crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

Se entiende por **ayuda** la disposición gratuita de fondos realizada a favor de personas o entidades por razón de su estado, de la situación en que se encuentre o de un determinado hecho.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), en su acepción jurídica, se entiende por **prestación** la cosa o servicio que alguien recibe o debe recibir de otra persona en virtud de un contrato o de una obligación legal. El DRAE también define el término “prestación social”, como la prestación que la seguridad social u otras entidades otorgan en favor de sus beneficiarios, en dinero o en especie, para atender situaciones de necesidad. Frente al concepto de ayuda, el de prestación introduce una nota de exigibilidad, vinculada a la existencia de un derecho subjetivo: la prestación es algo a lo que se tiene derecho cuando se cumplen determinados requisitos o condiciones (un ejemplo claro es el de las prestaciones de la seguridad social), mientras que la ayuda es algo que puede o no otorgarse, aún cuando se cumplan los requisitos establecidos, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias o de otras consideraciones (un ejemplo claro es el de las becas o ayudas al estudio).

Una **beca** es un aporte periódico que se concede a aquellos estudiantes o investigadores con el fin de llevar a cabo sus estudios o investigaciones. Se realiza para aquellas personas que no puedan costear el valor del estudio o de la investigación, normalmente la beca lleva un patrocinio.

Las aportaciones económicas pueden provenir de organismos oficiales (en España, beca MEC del Ministerio de Educación y Cultura, becas de las administraciones autonómicas, etc.) o de organismos privados, ya sean bancos y cajas de ahorro, fundaciones, empresas, etc.

TERCERO.- BASES DE LA CONVOCATORIA.

A) Deberán contener como mínimo, los siguientes extremos:

- Estados, situaciones o hechos a los que se destina la ayuda.
- Importe de las ayudas o subvenciones y su aplicación presupuestaria.
- Requisitos exigidos, así como la forma de acreditarlos.
- Relación de los documentos a aportar por los solicitantes.
- Plazo de presentación de solicitudes, mínimo de 15 días.
- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos, cuando se considere necesaria por el órgano que realice la convocatoria.
- Criterios objetivos de valoración y baremo aplicable.
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo o calendario en que la convocatoria deba resolverse y efectos de la falta de resolución expresa.
- Condiciones a que se sujeta el desarrollo de la actividad subvencionada y plazo dentro del cual deben realizarse o adoptarse.

- Forma y requisitos exigidos para el abono y, en particular, las garantías exigidas en el caso de que se prevea en la convocatoria el abono anticipado total o parcial del importe de la subvención.
- Medios por los que deberá acreditarse el empleo de los fondos públicos en la realización de las actividades o en la adopción de las conductas subvencionadas, la efectiva realización o adopción de las mismas y su coste.
- Plazo en el que los beneficiarios deben justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y acreditar la realización de la actividad o conducta, así como el coste real de las mismas.
- Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras.
- Previsión de que las solicitudes que se presenten presumen la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
- Medios de publicación y notificación.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso que proceda.

Cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

B) Deberán respetar los siguientes principios:

La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, no discriminación, concurrencia e igualdad.

Para la efectividad de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, la concesión de ayudas y subvenciones se realizará mediante convocatoria pública a través de la debida publicación. En Cuanto a la Publicación de los actos, según el Artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Cuando se trata de actos integrantes de un

procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos".

Las Bases objeto del presente informe, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, tal y como se prevé en la Base Séptima, quedando suficientemente garantizada la publicidad exigida por la citada norma.

Para garantizar los principios de objetividad, no discriminación e igualdad, las convocatorias públicas deberán contener los criterios objetivos de valoración de las solicitudes que sirvan de base para la concesión, así como, en su caso, para fijar la cuantía de las ayudas y subvenciones. Dichos criterios se establecerán ordenados de mayor a menor importancia para fundamentar la concesión, de acuerdo con la puntuación que se especifique en el baremo aplicable a la convocatoria.

Los criterios de valoración y el baremo recogidos en la convocatoria no podrán ser alterados, salvo modificación expresa de la convocatoria realizada, que comportará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO.

A. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva está regulado en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adaptándose a él la propuesta de acuerdo que se eleva a la consideración de la Alcaldesa-Presidenta, relativa a la concesión de ayudas económicas para cooperar en los gastos de estudio y desplazamiento de los alumnos que cursen estudios en el año 2017/2018, empadronados en el municipio de Candelaria.

B. La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. Las Bases tendrán necesariamente el contenido establecido en el punto tercero A) y los principios señalados en apartado B) del mismo punto.

C. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La aportación de los documentos exigidos en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones podrá hacerse en original o mediante copia auténtica, pudiendo exigir el interesado la devolución, previo cotejo por el órgano gestor, de los documentos aportados con fotocopias o copias simples de los mismos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. El órgano competente para llevar a cabo la instrucción (se designará en la convocatoria) realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La instrucción de los procedimientos de concesión se realizará conforme a lo que establezcan las bases de la convocatoria, las disposiciones reguladoras de las ayudas y subvenciones y, en todo caso, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

E. Evaluadas las solicitudes, el propio Instructor o en su caso el órgano colegiado señalado al efecto, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

F. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

G. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Cuando se concedan previa convocatoria pública, la motivación de la resolución se ceñirá a los criterios objetivos de valoración y baremo que se contengan en sus bases, debiendo quedar acreditados en el expediente.

Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

H. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- I. Una vez se haya agotado la vía administrativa y siendo definitivo el acuerdo de adjudicación se procederá a la presentación de las correspondiente facturas o justificantes en el Servicio de Atención a la Ciudadanía dirigidos a la Concejalía de Educación en el plazo establecido en las Bases. El incumplimiento de este requisito dará lugar al inicio de expediente de reintegro.

QUINTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA APROBAR LAS BASES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.x) de la Ley 7/2015, de 1 de Municipios de Canarias, la competencia para la aprobación de bases de otorgamiento de subvenciones económicas concertadas o nominadas en el presupuesto, la ostenta la Alcaldesa-Presidenta.

Asimismo, a tenor de establecido en la Base 31 de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018, prorrogado, reguladora de las Bases de Ayudas para libros, transporte y/o material escolar y servicio de comedor escolar, que se tramiten por la Concejalía de Educación, dispone textualmente en la letra e.1) de la citada Base que <<Es competencia del Alcalde-Presidente o Concejal delegado la aprobación de las bases objeto de estas Ayudas>>.

Por todo lo anterior, la técnico que suscribe formula la siguiente,

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria y “**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CURSO 2019-2020**”, de acuerdo con el siguiente contenido:

**“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA
CURSO 2019-2020**

PRIMERA: Objeto de la ayuda.

Es objeto de las presentes bases, establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas correspondientes al curso académico 2019-2020 que coadyuven a los gastos originados por estudios del alumnado empadronado en el municipio de Candelaria en centros educativos públicos, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA: Tipos de ayudas.

Se otorgan las siguientes ayudas:

a.- Para material escolar del alumnado de Educación Infantil.

Dirigido al alumnado matriculado en Educación Infantil de 3, 4 ó 5 años, en centros educativos públicos del municipio.

b.- Para libros de texto del alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, matriculado en los centros educativos públicos del municipio. (Esta ayuda económica se concederá en efectivo, solo cuando se hayan agotado las existencias de libros de texto, propiedad del ayuntamiento.)

El importe de la ayuda, en su caso, deberá destinarse a la adquisición de libros de texto, que se disfrutarán por el alumnado beneficiario a través del sistema de préstamo.

c.- Para transporte escolar del alumnado que curse estudios en otro municipio, en un centro educativo público, siempre y cuando estuviese empadronado en esta localidad.

d.- Para material necesario en la escolarización del alumnado que curse estudios de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, en centros educativos públicos y que esté empadronado en este municipio.

TERCERA: Financiación y presupuesto.

El importe máximo, según el tipo de ayuda, se abonará con cargo al presupuesto vigente.

*1º.- Ayudas para alumnado de Educación Infantil, con una dotación presupuestaria por un total de **5.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48002 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)*

*2º.- Ayudas para libros de texto para alumnado de centros educativos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, con una dotación presupuestaria por un total de **25.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32300.22001. (R.C. Nº: 2.19.0.03240)*

*3º.- Ayudas para transporte escolar del alumnado que curse estudios en centros educativos público en otro municipio, con una dotación presupuestaria por un total de **10.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48001 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)*

*4º.- Ayudas para material necesario para la escolarización del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, en centros educativos públicos, empadronado en este municipio, con una dotación presupuestaria por un total de **60.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48006 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)*

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se podrá incrementar el crédito disponible con el fin de atender las demandas que no hayan podido ser tenidas en cuenta.

CUARTA: Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- *Hallarse cursando estudios para los que se solicita la ayuda en centros educativos públicos.*
- *Estar empadronado/a en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de seis meses a partir del momento en que se presenta la solicitud de ayuda.*
- *Pertenecer a una unidad familiar cuyos **ingresos netos anuales** se encuentren dentro de la siguiente tabla:*

a.- Unidad familiar de dos miembros: Hasta 13.800 euros.

b.- Unidad familiar de tres miembros: Hasta 17.000 euros.

c.- Unidad familiar de cuatro miembros: Hasta 19.300 euros.

d.- Unidad familiar de cinco miembros: Hasta 21.100 euros.

e.- Unidad familiar de seis miembros: Hasta 24.400 euros.

f.- Unidad familiar de siete miembros: Hasta 27.400 euros.

g.- Unidad familiar de ocho miembros: Hasta 30.500 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 2.200 euros por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

La unidad familiar estará constituida por:

- *El/la solicitante y la madre, en su caso.*
- *El/la solicitante y el padre, en su caso*

- *Los/las hermanos/as menores de 18 años o mayores de esta edad, sin superar los 26, siempre y cuando convivan en el domicilio familiar y no perciban ingresos.*
- *Los mayores de 26 años, con discapacidad física o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio familiar y que no perciban ingresos.*
- *Los abuelos/as paternos y/o maternos, siempre que no perciban ingresos.*
- *En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar, aquellos/as que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado el/la alumno-a.*

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. Si tendrá consideración de miembro computable, el nuevo o la nueva cónyuge, unido/a por análoga relación cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.

- *Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada su independencia por lo que para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.*

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS AQUELLAS PERSONAS QUE:

- *Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- *Ya dispongan de ayudas destinadas para tal fin.*

- *Los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de sus obligaciones con el ayuntamiento de Candelaria.*
- *Pertenezcan a una familia que, por razones de convenio laboral de su empresa, reciba una modalidad de ayuda similar.*

QUINTA: Cuantía y destino de la ayuda.

Cuantía.

- *Para material escolar del alumnado de infantil: **125 euros.** (ver especificación del gasto en el apartado “destino del importe de la ayuda para material escolar”)*
- *Para libros de texto del alumnado de Educación Primaria: **225 euros.***
- *Para libros de texto del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria: **240 euros.***
- *Para transporte del alumnado empadronado en el municipio de Candelaria: **400 euros.***
- *Para material necesario para la escolarización del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato: **240 euros.** (ver especificación del gasto en el párrafo siguiente)*

Destino del importe de la ayuda para material escolar.

Del total de la ayuda, solo podrá destinarse a adquisición de calzado y ropa, el 50%, el resto deberá utilizarse en la compra de otro tipo de material, necesario para la escolarización.

SEXTA: Instancias y documentación obligatoria.

Los/las solicitantes deberán presentar su instancia, indicando la modalidad a la que optan, según modelo normalizado a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

1º.- Fotocopia del DNI del/de la solicitante.

2º.- *Fotocopia de la matrícula del curso 2018-19 o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro (una vez que se haya formalizado).*

3º.- *Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar para lo que se puede aportar alguno de los siguientes documentos:*

- *Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2018, de todos los miembros de la unidad familiar que la hayan presentado.*

(En el supuesto de que no existiera obligación de realizar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá presentar certificado negativo expedido por la agencia estatal de administración tributaria (AEAT) o firmar en la solicitud autorizando al ayuntamiento de Candelaria a realizar la consulta.)

- *Certificado de retenciones de empresa en caso de que haya trabajado.*
- *En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar:*
 - *Certificado expedido por la oficina del servicio canario de empleo (SCE) del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio 2018 o se perciban actualmente.*
 - *Certificado de no percibir pensión, expedida por la Seguridad Social.*
 - *Demanda de empleo, actualizada.*
 - *Declaración jurada en la que consten los medios económicos con los que cubre los gastos de subsistencia básicos.*
- *En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador. En el caso de que no lo posea, acta de manifestación ante notario o declaración jurada en la que conste la cuantía que se abona por este concepto. Y, en caso de impago, acreditación de tal extremo.*

4º.- Solicitud de alta a terceros (según modelo normalizado) debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que procedan.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, salvo los que haya que presentar para acreditar la situación económica familiar, (que deberán estar referidos al ejercicio 2018) el/la solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, en virtud de lo previsto en la letra d) del art.53.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad de obtener el documento, se podrá requerir al/la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios del contenido del mismo. La presentación de la solicitud implica autorización expresa del interesado al ayuntamiento de Candelaria para que este se pueda dirigir a otras administraciones públicas y obtener de ellas la información que no se haya podido acreditar por otros medios.

SÉPTIMA: Solicitudes y plazo de presentación de las instancias.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del ilustre ayuntamiento de la villa de Candelaria, conforme al modelo que se establece como Anexo I y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base séptima, Anexo II, en el Servicio de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Candelaria.

También podrán presentarse las solicitudes a través de cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de los/las solicitantes de lo establecido en estas bases.

En particular, en lo que respecta a la modalidad de ayuda para la adquisición de libros de texto, regulada en el apartado b) de la base segunda, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte del/la solicitante al disfrute de los libros de texto en régimen de préstamo y la asunción formal del compromiso de hacer un uso adecuado de los mismos, con la obligación de devolverlos al final del curso en buen estado, así como a reponer los libros extraviados o deteriorados o, en su defecto, al abono de su importe.

Asimismo deberán cumplimentar el anexo I de estas bases.

OCTAVA: Subsanación de defectos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hiciesen así, se les tendrá por desistidas de su solicitud y se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad,

transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción al siguiente criterio de valoración:

- Menores ingresos de los/las solicitantes.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:

a.- Los que pertenezcan a familias monoparentales.

b.- Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.

c.- Los que estudien un curso de mayor nivel dentro de la modalidad solicitada.

DÉCIMA: Comisión de Valoración.

Para la valoración, inspección, control y seguimiento de las solicitudes se convocará una comisión de valoración que estará formada por:

- El concejal de Urbanismo y Educación o persona en quien delegue, que será el presidente.*
- Dos vocales titulares, uno, perteneciente a la concejalía de educación y otro a la concejalía de servicios sociales, drogodependencias, mayores, menores e igualdad.*
- La Técnica de Administración General.*

Además de las funciones señaladas en el párrafo primero, esta Comisión, previa valoración de las solicitudes, será la encargada de elaborar los informes que se elevarán al órgano instructor y que servirán de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento.

UNDÉCIMA: Procedimiento.

1. *El procedimiento de concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.*
3. *Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, superado el trámite de subsanación de las mismas, la comisión de valoración evaluará los expedientes presentados en un plazo no superior a 15 días, tras los cuales elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional.*
4. *Esta propuesta, aprobada por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*
5. *Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.*

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

6. *Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes.*

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. *Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.*

DECIMOSEGUNDA: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el concejal de Urbanismo, Educación y Medio Ambiente del ayuntamiento de Candelaria.

Las actividades de instrucción, comprenderán:

- 1.- *Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

2.- Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, se elevará informe al órgano colegiado señalado en estas bases quien formulará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, pudiéndose avocar esta competencia por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a cuyos efectos así se hará constar en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

DÉCIMOTERCERA: Inspección, control y seguimiento.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la administración, conforme dispone el art. 14.1.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1.- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en estas bases.

2.- Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que, en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, le sean exigidos por el ayuntamiento de Candelaria.

3.- Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad públicas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

4.- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el/la beneficiario/a tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida, o, en su caso, de devolver los libros de texto entregados en concepto de préstamo.

En caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones; de la misma manera será aplicable lo relativo, en su caso, al reintegro y su procedimiento.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria serán resueltas por la comisión de valoración.

DECIMOCUARTA: Justificación.

1.- Todas las ayudas concedidas deberán justificarse, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de abono de la subvención, mediante la presentación en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de las copias de facturas o recibos, que se cotejarán con sus correspondientes originales.

El órgano instructor podrá recabar de oficio la información señalada en esta base.

DECIMOQUINTA: Reintegro.

En caso de que no se realice la adecuada justificación en la fecha señalada, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda concedida incurriendo en causa de exclusión como beneficiario en la siguiente convocatoria de ayudas cuando exista resolución firme de reintegro.”

Segundo.- Remitir la Convocatoria de las presentes Bases al Boletín Oficial de la Provincia, para que se proceda a su publicación y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que se publique.

Tercero.- Difundir la información contenida en las bases propuestas a través de la emisora de radio y la web municipal.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías a las que resulte de interés.

	SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO EDUCACIÓN			
	ANEXO I			
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DNI/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)		Portal: Planta: Número: Puerta: Código postal:		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio:	Provincia:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
DATOS DE LOS/AS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
A	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
B	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
C	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
D	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA SOLICITUD				
¿Solicitó en el curso anterior ayuda para el transporte, libros y/o material escolar?			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
TIPO DE AYUDA				
<input type="checkbox"/> Para material escolar del alumnado de Educación Infantil.				
<input type="checkbox"/> Para libros de texto del alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.				
<input type="checkbox"/> Para transporte escolar del alumnado que curse estudios en otro municipio				
<input type="checkbox"/> Para material necesario para alumnado que curse estudios de: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Educación Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria <input type="checkbox"/> Educación Bachillerato 				
Fecha última actualización: febrero 2019, versión: 0.1. Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es				

REQUISITOS EXIGIDOS

Tiene la condición de residente en el municipio de Candelaria (empadronado/a con 6 meses de antigüedad)

Ingresos brutos de unidad familiar Ingresos netos de unidad familiar

Nombre Padre/Tutor: Apellidos Padre/Tutor: DNI/CIF:

Nombre Madre/Tutora: Apellidos Madre/Tutora: DNI/CIF:

Hermanos

Otros miembros de la unidad familiar

Datos bancarios

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>				

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

A aportar	A requerir	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas por cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a ello
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el SCE (Servicio Canario de Empleo), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorización para solicitar el certificado negativo por la oficina de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de matrícula para el curso una vez que se haya formalizado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de emancipados/as, contrato de alquiler o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Modelo de alta a terceros cumplimentado por el banco o caja de ahorros.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos mensuales expedido por el organismo que lo abone.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Sentencia y convenio regulador en caso de separación o divorcio.

DECLARACIÓN RESPONSABLE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS (incluido solicitante)

La persona responsable, y los miembros mayores de edad integrantes de su unidad familiar, abajo firmantes.

- Autorizan al Ayuntamiento de Candelaria a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), del Gobierno de Canarias, Tesorería de la seguridad social o regímenes alternativos de previsión social, Gerencia del Catastro y con la propia Hacienda Local (en el caso de acceso informatizado a dichos datos).
- Autorizan al Ayuntamiento de Candelaria la consulta de los datos de identificación personal y de residencia, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, (en el caso de acceso informatizado a dichos datos).
- Declaran bajo su responsabilidad, que sus ingresos del año..... son los que aparecen en la tabla siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	PASAPORTE/DNI	INGRESOS (1)	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) (cuantía mes anterior solicitud remuneración por trabajo,pensiones, otras prestaciones)

Manifiesto que quedo enterado de que la presentación de esta solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, y en el resto de disposiciones aplicables, y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, a este Ayuntamiento de Candelaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización a este Ayuntamiento para realizar el tratamiento informático y automatizado de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La autorización para divulgar las actuaciones objeto de la presente convocatoria, incluida la publicación en la página Web.

En Candelaria a de de 201..

Firma del solicitante
Fdo:

Firma del representante
Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos:
DNI: Parentesco: Fecha:
Firma:

Consentimiento y deber de informar a los interesados/as sobre protección de datos

He sido informado de que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7. Código postal 38530. Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante en Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.



ANEXO II

ANEXO I. ACEPTACIÓN Y CONDICIONES.
 SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO
 EDUCACIÓN

Nombre y Apellidos del alumno/a:

CENTRO DOCENTE:

Curso: _____ **Grupo:** _____

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ en calidad de padre/madre/tutor legal (táchese lo que no proceda) con domicilio en: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

HAGO CONSTAR:

1. Que acepto la ayuda que se me ha concedido, de acuerdo con las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CURSO**, y me comprometo a cumplir las condiciones establecidas en las mismas.

2. Que me comprometo a hacer un uso adecuado de los libros de texto adquiridos/yo entregados, a devolverlos al finalizar el curso escolar en buen estado, así como a reponer los libros extraviados o deteriorados o, en su defecto, al abono de su importe, de acuerdo con lo estipulado en la Base Séptima.

3. Que asumo las siguientes obligaciones:

DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS. El alumno/a deberá devolver al Ayuntamiento los libros en el momento en que finalice sus estudios, coincida o no con el término del curso escolar.

El personal encargado de la recogida de libros comprobará el estado de conservación de los mismos y requerirá, en su caso, al beneficiario de la ayuda, para que reponga el/los libro/s deteriorados. En caso de extravío, deberá abonar el importe correspondiente.

El incumplimiento de estas normas, facultará al Ayuntamiento de Candelaria para incoar el oportuno procedimiento sancionador.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base Decimoquinta, quedo enterado/a de que, en caso de que no se realice la adecuada justificación en la fecha señalada, se podrá iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda concedida incurriendo en causa de exclusión como beneficiario en la siguiente convocatoria de ayudas cuando exista resolución firme de reintegro.

De conformidad con lo anterior, suscribo el presente documento, en Candelaria, a de del 20.....

Firma

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente el Concejal delegado, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria y “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CURSO 2019-2020”, de acuerdo con el siguiente contenido:

*“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS
ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA
CURSO 2019-2020*

PRIMERA: Objeto de la ayuda.

Es objeto de las presentes bases, establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas correspondientes al curso académico 2019-2020 que coadyuven a los gastos originados por estudios del alumnado empadronado en el municipio de Candelaria en centros educativos públicos, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA: Tipos de ayudas.

Se otorgan las siguientes ayudas:

a.- Para material escolar del alumnado de Educación Infantil.

Dirigido al alumnado matriculado en Educación Infantil de 3, 4 ó 5 años, en centros educativos públicos del municipio.

b.- Para libros de texto del alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, matriculado en los centros educativos públicos del municipio.

(Esta ayuda económica se concederá en efectivo, solo cuando se hayan agotado las existencias de libros de texto, propiedad del ayuntamiento.)

El importe de la ayuda, en su caso, deberá destinarse a la adquisición de libros de texto, que se disfrutarán por el alumnado beneficiario a través del sistema de préstamo.

c.- Para transporte escolar del alumnado que curse estudios en otro municipio, en un centro educativo público, siempre y cuando estuviere empadronado en esta localidad.

d.- Para material necesario en la escolarización del alumnado que curse estudios de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, en centros educativos públicos y que esté empadronado en este municipio.

TERCERA: Financiación y presupuesto.

El importe máximo, según el tipo de ayuda, se abonará con cargo al presupuesto vigente.

1º.- Ayudas para alumnado de Educación Infantil, con una dotación presupuestaria por un total de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48002 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)

2º.- Ayudas para libros de texto para alumnado de centros educativos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, con una dotación presupuestaria por un total de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32300.22001. (R.C. Nº: 2.19.0.03240)

3º.- Ayudas para transporte escolar del alumnado que curse estudios en centros educativos público en otro municipio, con una dotación presupuestaria por un total de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48001 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)

4º.- Ayudas para material necesario para la escolarización del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato, en centros educativos públicos, empadronado en este municipio, con una dotación presupuestaria por un total de

60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 32600.48006 (R.C. Nº: 2.19.0.03241)

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se podrá incrementar el crédito disponible con el fin de atender las demandas que no hayan podido ser tenidas en cuenta.

CUARTA: Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- *Hallarse cursando estudios para los que se solicita la ayuda en centros educativos públicos.*
- *Estar empadronado/a en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de seis meses a partir del momento en que se presenta la solicitud de ayuda.*
- *Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos netos anuales se encuentren dentro de la siguiente tabla:*
 - a.- Unidad familiar de dos miembros: Hasta 13.800 euros.*
 - b.- Unidad familiar de tres miembros: Hasta 17.000 euros.*
 - c.- Unidad familiar de cuatro miembros: Hasta 19.300 euros.*
 - d.- Unidad familiar de cinco miembros: Hasta 21.100 euros.*
 - e.- Unidad familiar de seis miembros: Hasta 24.400 euros.*
 - f.- Unidad familiar de siete miembros: Hasta 27.400 euros.*
 - g.- Unidad familiar de ocho miembros: Hasta 30.500 euros.*

A partir del octavo miembro se añadirán 2.200 euros por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

La unidad familiar estará constituida por:

- *El/la solicitante y la madre, en su caso.*
- *El/la solicitante y el padre, en su caso*
- *Los/las hermanos/as menores de 18 años o mayores de esta edad, sin superar los 26, siempre y cuando convivan en el domicilio familiar y no perciban ingresos.*
- *Los mayores de 26 años, con discapacidad física o sensorial igual o superior al 33%, que convivan en el mismo domicilio familiar y que no perciban ingresos.*
- *Los abuelos/as paternos y/o maternos, siempre que no perciban ingresos.*
- *En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar, aquellos/as que convivan en el domicilio en el que se encuentre empadronado el/la alumno-a.*

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. Sí tendrá consideración de miembro computable, el nuevo o la nueva cónyuge, unido/a por análoga relación cuyas rentas se incluirán en el cómputo de la renta familiar.

- *Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada su independencia por lo que para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.*

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS AQUELLAS PERSONAS QUE:

- *Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- *Ya dispongan de ayudas destinadas para tal fin.*
- *Los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de sus obligaciones con el ayuntamiento de Candelaria.*
- *Pertenezcan a una familia que, por razones de convenio laboral de su empresa, reciba una modalidad de ayuda similar.*

QUINTA: Cuantía y destino de la ayuda.

Cuantía.

- *Para material escolar del alumnado de infantil: 125 euros. (ver especificación del gasto en el apartado “destino del importe de la ayuda para material escolar”)*
- *Para libros de texto del alumnado de Educación Primaria: 225 euros.*
- *Para libros de texto del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria: 240 euros.*
- *Para transporte del alumnado empadronado en el municipio de Candelaria: 400 euros.*
- *Para material necesario para la escolarización del alumnado de Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato: 240 euros. (ver especificación del gasto en el párrafo siguiente)*

Destino del importe de la ayuda para material escolar.

Del total de la ayuda, solo podrá destinarse a adquisición de calzado y ropa, el 50%, el resto deberá utilizarse en la compra de otro tipo de material, necesario para la escolarización.

SEXTA: Instancias y documentación obligatoria.

Los/las solicitantes deberán presentar su instancia, indicando la modalidad a la que optan, según modelo normalizado a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

1º.- Fotocopia del DNI del/de la solicitante.

2º.- Fotocopia de la matrícula del curso 2018-19 o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro (una vez que se haya formalizado).

3º.- Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar para lo que se puede aportar alguno de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2018, de todos los miembros de la unidad familiar que la hayan presentado.*

(En el supuesto de que no existiera obligación de realizar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá presentar certificado negativo expedido por la agencia estatal de administración tributaria (AEAT) o firmar en la solicitud autorizando al ayuntamiento de Candelaria a realizar la consulta.)

- Certificado de retenciones de empresa en caso de que haya trabajado.*

- En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar:*

- Certificado expedido por la oficina del servicio canario de empleo (SCE) del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio 2018 o se perciban actualmente.*

- Certificado de no percibir pensión, expedida por la Seguridad Social.*

- Demanda de empleo, actualizada.*

. Declaración jurada en la que consten los medios económicos con los que cubre los gastos de subsistencia básicos.

. En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador. En el caso de que no lo posea, acta de manifestación ante notario o declaración jurada en la que conste la cuantía que se abona por este concepto. Y, en caso de impago, acreditación de tal extremo.

4º.- Solicitud de alta a terceros (según modelo normalizado) debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que procedan.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ayuntamiento, salvo los que haya que presentar para acreditar la situación económica familiar, (que deberán estar referidos al ejercicio 2018) el/la solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, en virtud de lo previsto en la letra d) del art.53.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad de obtener el documento, se podrá requerir al/la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios del contenido del mismo. La presentación de la solicitud implica autorización expresa del interesado al ayuntamiento de Candelaria para que este se pueda dirigir a otras administraciones públicas y obtener de ellas la información que no se haya podido acreditar por otros medios.

SÉPTIMA: *Solicitudes y plazo de presentación de las instancias.*

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del ilustre ayuntamiento de la villa de Candelaria, conforme al modelo que se

establece como Anexo I y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base séptima, Anexo II, en el Servicio de Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Candelaria.

También podrán presentarse las solicitudes a través de cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de los/las solicitantes de lo establecido en estas bases.

En particular, en lo que respecta a la modalidad de ayuda para la adquisición de libros de texto, regulada en el apartado b) de la base segunda, la presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte del/la solicitante al disfrute de los libros de texto en régimen de préstamo y la asunción formal del compromiso de hacer un uso adecuado de los mismos, con la obligación de devolverlos al final del curso en buen estado, así como a reponer los libros extraviados o deteriorados o, en su defecto, al abono de su importe.

Asimismo deberán cumplimentar el anexo I de estas bases.

OCTAVA: Subsananación de defectos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas, con indicación de que, si no lo hiciesen así, se les tendrá por desistidas de su solicitud y se procederá al archivo del

expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción al siguiente criterio de valoración:

- Menores ingresos de los/las solicitantes.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación, considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:

a.- Los que pertenezcan a familias monoparentales.

b.- Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.

c.- Los que estudien un curso de mayor nivel dentro de la modalidad solicitada.

DÉCIMA: Comisión de Valoración.

Para la valoración, inspección, control y seguimiento de las solicitudes se convocará una comisión de valoración que estará formada por:

- El concejal de Urbanismo y Educación o persona en quien delegue, que será el presidente.*
- Dos vocales titulares, uno, perteneciente a la concejalía de educación y otro a la concejalía de servicios sociales, drogodependencias, mayores, menores e igualdad.*
- La Técnica de Administración General.*

Además de las funciones señaladas en el párrafo primero, esta Comisión, previa valoración de las solicitudes, será la encargada de elaborar los informes que se elevarán al órgano instructor y que servirán de base para redactar las correspondientes propuestas de resolución, provisional y definitiva, que se dicten en las distintas fases del procedimiento.

UNDÉCIMA: Procedimiento.

- 1. El procedimiento de concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.*
- 3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, superado el trámite de subsanación de las mismas, la comisión de valoración evaluará los expedientes presentados en un plazo no superior a 15 días, tras los cuales elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional.*
- 4. Esta propuesta, aprobada por la Junta de Gobierno Local, se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*
- 5. Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación y las solicitudes desistidas.*

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y/o pruebas presentadas por los interesados/as, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución.

6. *Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento por el plazo de un mes.*

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. *Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la resolución.*

DECIMOSEGUNDA: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por el concejal de Urbanismo, Educación y Medio Ambiente del ayuntamiento de Candelaria.

Las actividades de instrucción, comprenderán:

1.- *Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*

2.- *Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.*

Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes, se elevará informe al órgano colegiado señalado en estas bases quien formulará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, pudiéndose avocar esta competencia por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a cuyos efectos así se hará constar en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

DÉCIMOTERCERA: *Inspección, control y seguimiento.*

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la administración, conforme dispone el art. 14.1.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1.- *Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en estas bases.*

2.- *Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que, en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, le sean exigidos por el ayuntamiento de Candelaria.*

3.- *Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad públicas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.*

4.- *Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención.*

5.- *Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias.*

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el/la beneficiario/a tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida, o, en su caso, de devolver los libros de texto entregados en concepto de préstamo.

En caso de comisión de infracciones, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones; de la misma manera será aplicable lo relativo, en su caso, al reintegro y su procedimiento.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria serán resueltas por la comisión de valoración.

DECIMOCUARTA: Justificación.

1.- Todas las ayudas concedidas deberán justificarse, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de abono de la subvención, mediante la presentación en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de las copias de facturas o recibos, que se cotejarán con sus correspondientes originales.

El órgano instructor podrá recabar de oficio la información señalada en esta base.

DECIMOQUINTA: Reintegro.

En caso de que no se realice la adecuada justificación en la fecha señalada, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda concedida incurriendo en causa de exclusión como beneficiario en la siguiente convocatoria de ayudas cuando exista resolución firme de reintegro.”

Segundo.- Remitir la Convocatoria de las presentes Bases al Boletín Oficial de la Provincia, para que se proceda a su publicación y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un plazo de veinte días a contar desde la fecha en que se publique.

Tercero.- Difundir la información contenida en las bases propuestas a través de la emisora de radio y la web municipal.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías a las que resulte de interés.

	SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO EDUCACIÓN			
	ANEXO I			
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DNI/NIE:	Teléfono fijo:	Móvil:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Nombre de la vía (calle, plaza, avenida)		Portal:	Planta:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Número:		Puerta:	Código postal:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Municipio:	Provincia:			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			
DATOS DE LOS/AS MENORES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
A	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
B	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
C	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre	Apellidos	Curso	Centro
D	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA SOLICITUD				
¿Solicitó en el curso anterior ayuda para el transporte, libros y/o material escolar? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
TIPO DE AYUDA				
<input type="checkbox"/>	Para material escolar del alumnado de Educación Infantil.			
<input type="checkbox"/>	Para libros de texto del alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.			
<input type="checkbox"/>	Para transporte escolar del alumnado que curse estudios en otro municipio			
<input type="checkbox"/>	Para material necesario para alumnado que curse estudios de:			
	<input type="checkbox"/>	Educación Primaria		
	<input type="checkbox"/>	Educación Secundaria		
	<input type="checkbox"/>	Educación Bachillerato		
Fecha última actualización: febrero 2019, versión: 0.1. Avenida Constitución nº 7. Código postal: 38530. Candelaria. Teléfono: 922.500.800. www.candelaria.es				

REQUISITOS EXIGIDOS

Tiene la condición de residente en el municipio de Candelaria (empadronado/a con 6 meses de antigüedad)

Ingresos brutos de unidad familiar Ingresos netos de unidad familiar

Nombre Padre/Tutor: Apellidos Padre/Tutor: DNI/CIF:

Nombre Madre/Tutora: Apellidos Madre/Tutora: DNI/CIF:

Hermanos

Otros miembros de la unidad familiar

Datos bancarios				
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>				

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

A aceptar	A rechazar	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas por cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a ello.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el SCE (Servicio Canario de Empleo), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Autorización para solicitar el certificado negativo por la oficina de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de matrícula para el curso una vez que se haya formalizado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de emancipados/as, contrato de alquiler o documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Modelo de alta a terceros cumplimentado por el banco o caja de ahorros.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos mensuales expedido por el organismo que lo abone.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Sentencia y convenio regulador en caso de separación o divorcio.

DECLARACIÓN RESPONSABLE INGRESOS Y AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS (incluido solicitante)

La persona responsable, y los miembros mayores de edad integrantes de su unidad familiar, abajo firmantes,

- Autorizan al Ayuntamiento de Candelaria a la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), del Gobierno de Canarias, Tesorería de la seguridad social o regímenes alternativos de previsión social, Gerencia del Catastro y con la propia Hacienda Local (en el caso de acceso informático a dichos datos).
- Autorizan al Ayuntamiento de Candelaria la consulta de los datos de identificación personal y de residencia, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, (en el caso de acceso informático a dichos datos).
- Declaran bajo su responsabilidad, que sus ingresos del año..... son los que aparecen en la tabla siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	PASAPORTE/DNI	INGRESOS (1)	FIRMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) (cuantía mes anterior solicitud remuneración por trabajo,pensiones, otras prestaciones)

Manifiesto que quedo enterado de que la presentación de esta solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, y en el resto de disposiciones aplicables, y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, a este Ayuntamiento de Candelaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- La autorización a este Ayuntamiento para realizar el tratamiento informático y automatizado de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las propias en el ámbito de sus competencias en materia de política social, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La autorización para divulgar las actuaciones objeto de la presente convocatoria, incluida la publicación en la página Web.

En Candelaria a, de de 201..

Firma del solicitante

Fdo:

Firma del representante

Fdo:

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de Candelaria

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

En relación con su solicitud, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar aquella documentación que no ha sido presentada. Ha de tener en cuenta que, en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre: Apellidos:
 DNI: Parentesco: Fecha:
 Firma:

Consentimiento y deber de informar a los interesados/as sobre protección de datos

He sido informado de que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Candelaria. Avenida Constitución nº 7, Código postal 38530, Candelaria.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán a terceros salvo obligación legal.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante en Ayuntamiento de Candelaria, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, situado en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, Candelaria.



ANEXO II

ANEXO I. ACEPTACIÓN Y CONDICIONES.
 SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO
 EDUCACIÓN

Nombre y Apellidos del alumno/a:

CENTRO DOCENTE:

Curso: _____ **Grupo:** _____

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ en calidad de padre/madre/tutor legal (táchese lo que no proceda) con domicilio en: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

HAGO CONSTAR:

1. Que acepto la ayuda que se me ha concedido, de acuerdo con las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA CURSO**, y me comprometo a cumplir las condiciones establecidas en las mismas.

2. Que me comprometo a hacer un uso adecuado de los libros de texto adquiridos/yo entregados, a devolverlos al finalizar el curso escolar en buen estado, así como a reponer los libros extraviados o deteriorados o, en su defecto, al abono de su importe, de acuerdo con lo estipulado en la Base Séptima.

3. Que asumo las siguientes obligaciones:

DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS. El alumno/a deberá devolver al Ayuntamiento los libros en el momento en que finalice sus estudios, coincida o no con el término del curso escolar.

El personal encargado de la recogida de libros comprobará el estado de conservación de los mismos y requerirá, en su caso, al beneficiario de la ayuda, para que reponga el/los libro/s deteriorados. En caso de extravío, deberá abonar el importe correspondiente.

El incumplimiento de estas normas, facultará al Ayuntamiento de Candelaria para incoar el oportuno procedimiento sancionador.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base Decimoquinta, quedo enterado/a de que, en caso de que no se realice la adecuada justificación en la fecha señalada, se podrá iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda concedida incurriendo en causa de exclusión como beneficiario en la siguiente convocatoria de ayudas cuando exista resolución firme de reintegro.

De conformidad con lo anterior, suscribo el presente documento, en Candelaria, a de del 20.....

Firma

Lo manda y firma el Concejal delegado de Educación (P.D. 2360/2015-2017/1073) de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Concejal delegado de Educación del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se le notifica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a 17 de mayo de 2019.

El Secretario, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

2923

71663

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 28/06/2019 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artº. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.